



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas, del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Coordinador General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal y el Director Administrativo, todos de la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del 2019 del Comité de Transparencia, para analizar la respuesta de la solicitud marcada con folio **0025019** por tratarse de información clasificada como reservada. -----

-----ANTECEDENTES:-----

- 1.- Que con fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de folio 0025019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- 2.- Con fecha quince y diecisiete de enero de dos mil diecinueve respectivamente, se turnó la solicitud de acceso a la unidad administrativa competente, siendo la Dirección General del Sector Estatal y Paraestatal, para que emita la respuesta con respecto al requerimiento de la solicitud. -----
- 3.- Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General del Sector Estatal y Paraestatal, mediante oficio marcado con el número **DGSEP152Bis/19**, solicitó se convocara al Comité de Transparencia para que sesionara, en virtud de que la solicitud de folio 025019 trata de información clasificada como reservada. -----
- 4.- En fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, el presidente del Comité de Transparencia, ordenó el envío de la convocatoria para celebrar la segunda sesión extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, por correo electrónico, a los Vocales que integran el mismo, con el objeto de analizar la respuesta proporcionada por la dirección en comentario. ---

-----CONSIDERANDOS:-----

A) Con respecto a la Información solicitada por el ciudadano consistente en: **"...SE SOLICITA LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICO DE LAS 31 DENUNCIAS Y/O QUERELLAS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS COMO PRUEBAS DE LOS PRESUNTOS DELITOS PRESENTADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJERO JURÍDICO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR DEL GOBIERNO ESTATAL, EN ESTE CASO LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA REVISTE UN INTERES PÚBLICO POR TRATARSE DE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DERIVADOS DEL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS BAJO EL RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD DE EXFUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTATALES.**

ESTA INFORMACIÓN DEBE CORRESPONDER A SUPUESTO MAL MANEJO Y/O DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ROLANDO ZAPATA BELLO, QUE A DECIR DEL GOBERNADOR MAURICIO VILA DOSAL, ASCENDIÓ A UN DESVIO DE MPAS DE 500 MILLONES DE PESOS, INFORMACIÓN QUE SE HA HECHO PÚBLICO EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO Y EL PAÍS, POR ELLO, SE PIDE ACCESO A ESTOS DOCUMENTOS QUE PERMITIRÁN TRANSPARENTAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS JURPIDICAS QUE EL NUEVO GOBIERNO ESTATAL ESTA TOMANDO EN CONTRA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN



DE FUNCIONARIOS ESTATALES, ASIMISMO, EL ACCESO A ESTOS DOCUMENTOS PERMITIRAN VALORAR LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO ANTE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y QUE NOS PERMITIRA A LOS CIUDADANOS CONSTRUIR PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PUDIERAN SER CONSIDERADAS PARA APLICARSE EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN DURANTE ESTE SEXENIO Y ROBUSTECER LAS MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y UNA RENDICIÓN DE CUENTAS MÁS CONCENSADA CON LOS CIUDADANOS.

ASIMISMO, SE REQUIERE LA LISTA DE EXFUNCIONARIOS Y FUNCIONARIOS EN FUNCIONES QUE ESTEN HAYAN SIDO DENUNCIADOS POR ESTOS MOTIVOS, Y QUE DEPENDENCIA ENCABEZARON DURANTE EL SEXENIO DE ROLANDO ZAPATA BELLO, IGUALMENTE, SEÑALEN EL MONTO DE RECURSOS PÚBLICOS POR LOS QUE SE LES RESPONSABILIZA PENALMENTE.

POR OTRO LADO, SEÑALEN SI HAY ALGUN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN TRÁMITE ABIERTO EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS, Y POR QUE CAUSAS ADMINISTRATIVAS, Y SI ENTRE ELLOS ESTA COMO DENUNCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO Y VICTOR EDMUNDO CABALLERO DURAN...."; la Directora General del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio de respuesta manifestó: **"...Al respecto, me permito informarle que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, que conforman los expedientes de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General del Sector Estatal y Paraestatal, Dirección de Auditoría al Sector Centralizado, Dirección de Auditoría al Sector Paraestatal, Unidad de Control y Auditoría de Gestión y Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; así como de la Inspección de Obra Pública y la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, de esta Secretaría de la Contraloría General, no se encontró la información solicitada por el ciudadano, así como ninguna otra información relacionada con la misma, toda vez que estas Unidades Administrativas, no han recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado o autorizado ningún documento que contenga la información solicitada, en virtud que no existe normatividad que establezcan entre las facultades de estas Unidades Administrativas, el resguardo, archivo, integración o elaboración de la información conforme fue peticionada, pues estas no tienen facultades que las que expresamente le conceden el Código de la Administración Pública de Yucatán y su correspondiente Reglamento.**

Aspecto que se robustece con la Tesis, con registro número 323756, que bajo el rubro y texto, establece lo siguiente:

Quinta Época, No. Registro: 323756, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, LXXX, Materia(s): Administrativa, Tesis: Página: 4656.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS. Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dicten alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria, de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional.

Amparo administrativo en revisión 3253/44. Leal José María y coags. 30 de junio de 1944. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Gabino Fraga. La publicación no menciona el nombre del ponente.



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada.

No obstante lo anterior, y en aras de la transparencia, me permito informar que se encontró la documentación que integran las denuncias y/o querellas presentadas en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la comisión de diversos hechos posiblemente delictuosos, contra del patrimonio del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los documentos entregados como pruebas; sin embargo, del análisis de las constancias que integran estos expedientes, se identificó que corresponden a las causales previstas en el artículo 113 fracciones XII y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se acreditaron las condiciones Cuarto, Trigésimo primero y Trigésimo segundo del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tal motivo, se emite el Acuerdo de Reserva SGG-001-2019, mediante el cual se reservan las denuncias y/o querellas de referencia, así como los documentos entregados como pruebas, que posee esta Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, hasta por el periodo de cinco años contados a partir de la emisión del respectivo Acuerdo de Reserva o hasta que desaparezca la causa que da su origen a su clasificación.

En este sentido, solicito atentamente, programe la Sesión del Comité de Transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de confirmar el referido Acuerdo de Reserva SGG-001-2019, de fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil diecinueve..."

B) Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General tiene a la vista para su análisis, la respuesta proporcionada por la unidad administrativa a la que le fue turnada la solicitud que nos ocupan, a fin de dar cumplimiento a lo manifestado en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece las funciones de los Comités de Transparencia, que a la letra versa **artículo 44 fracción II: "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados"**, por lo anterior se procede a sesionar de forma extraordinaria para llevar a cabo el análisis de la respuesta emitida por la unidad administrativa competente.

Motivo de lo anterior el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General lleva a cabo:

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

Por lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General sesiona de forma extraordinaria, de conformidad a la norma establecida, y se encuentra conformado por:

Presidente: Abog. Raúl Alberto Medina Cardeña, Coordinador General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vocal: Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal.



Vocal: C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración. -----
Y habiéndose verificado el quórum establecido en los artículos 43 de la Ley General y 56 de la Ley Estatal de la materia para sesionar, el Presidente del Comité de Transparencia declara estar debida y legalmente integrado por los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con derecho a voz y voto, estando en aptitud de sesionar para que los acuerdos que de este Comité emanen, sean legalmente válidos, se da inicio a la sesión. -----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

- I.- Lista de Asistencia. -----
- II.- Lectura y Aprobación del orden del día. -----
- III.- Análisis de las respuestas de las unidades administrativas competentes con respecto a las solicitudes 025019 por tratarse de información clasificada como reservada. -----
- IV.- Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V.- Clausura de la Sesión. -----

Como primer punto del orden del día y a fin de verificar la asistencia del quórum necesario para sesionar, en uso de la palabra el Abog. Raúl Alberto Medina Cardaña, procedió al pase de lista de asistencia y manifestó que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto y, por tanto, existe quórum legal para sesionar. -----

En desahogo del segundo punto del orden del día, procedió a dar lectura del orden del día presentado para la celebración de esta sesión y lo sometió a su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, misma que fue aprobado por unanimidad. -----

En desahogo de tercer punto del orden del día, toma la palabra el Abog. Raúl Alberto Medina Cardaña, quien manifiesta que tiene a la vista el oficio de contestación por parte de la unidad administrativa competente, siendo esta la Dirección General del Sector Estatal y Paraestatal, oficio que ha sido descrito textualmente con anterioridad en el presente documento, y que de la lectura del mismo, es evidente la reserva de la información requerida mediante la solicitud de acceso de folio 025019, hace de su conocimiento de los miembros del Comité que con base a los artículos 113 fracciones XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las condiciones Cuarto, Trigésimo primero y Trigésimo segundo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, , argumento que previo análisis de la documentación solicitada los miembros del Comité en este acto avalan, considerando procedente la clasificación realizada por la Unidad Administrativa. -----

Ya que tal y como lo manifiesta en el oficio de contestación, se encuentra debidamente fundada y motivada la reserva de la información. Aunado a que es la Dirección General del Sector Estatal y Paraestatal el área competente para dar respuesta a la solicitud en comento. -----

En desahogo del cuarto punto del orden del día, en virtud de lo expuesto y fundado por el Coordinador General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: -----




-----**RESUELVE.**-----

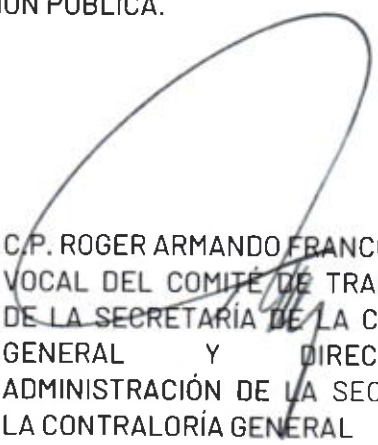
Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **CONFIRMA** por **unanimidad de votos**, **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA** de la solicitud de acceso a la información en cuestión, de acuerdo con la motivación expuesta por parte de la unidad administrativa competente, con fundamento en los **artículos 109, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, Cuarto, Trigésimo primero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas** por considerar suficientes las razones expuestas, ordenando en este acto a la Unidad de Transparencia se sirva hacer la notificación respectiva. -----

Y habiéndose agotado los puntos del orden del día sin más asuntos que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General dio por clausurada la sesión, siendo las doce horas con diez minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve se levanta el acta de la sesión del Comité para la debida constancia. -----


ABOG. RAÚL ALBERTO MEDINA CARDEÑA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL Y COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.


LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL Y DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL
SECTOR ESTATAL Y PARAESTATAL DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL


C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIERREZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA GENERAL